



ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO

085

DE 19

- 3 MAR. 1975

Por el cual se modifican los artículos 4o., 9o., y 13 del Decreto No. 199 de Julio 17 de 1.973, sobre funcionamiento de la Sección Comercial Municipal.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo No. 035 del 4 de septiembre de 1.972 del H. Concejo Municipal,

D E C R E T A :

Art. 1o. - Modificanse los artículos números 4o., 9o. y 13 del Decreto No. 199 de Julio 17 de 1.973, los cuales quedarán en el orden anotado, así:

- 1.- La Sección Comercial Municipal será la unidad encargada de atender el pago de las obligaciones contraídas con terceros por adquisición de elementos para las entidades Municipales, para el efecto, con base en el acuerdo mensual de Gastos, la dirección de Presupuesto producirá las respectivas solicitudes mensuales de reservas globales para la sección Comercial, a fin de que allí se atienda la cancelación de cuentas a los proveedores sobre las obligaciones contraídas durante el mes a que se refiere tales reservas.
Para los efectos de provisión de fondos la Sección Comercial formulará a la Secretaría de Hacienda cuentas de cobro debidamente legalizadas e imputadas a los respectivos numerales.
- 2.- El Artículo 9o. que establece las funciones del Jefe de la Sección Comercial, se adiciona durante un nuevo procedimiento de compras y pagos que la Contraloría Municipal prescribirá el cual contendrá los diferentes pasos a seguir en el manejo de solicitudes de pedidos, ordenes de compra, pagos a los proveedores y formulación de cuentas de cobro a la Secretaría de Hacienda.
- 3.- El Fondo Rotatorio puesto en vigencia mediante Acuerdo No. 050 del 14 de abril de 1.967, emanado del Consejo de Gobierno Municipal y reglamentado por Resolución No. 072 del mismo año, dictado por la Contraloría Municipal, seguirá cumpliendo las funciones allí asignadas pero sus fondos se moverán a través de la Sección Comercial, previo los asientos contables, registros y controles pertinentes.

Art. 2o. - Todos los demás artículos del Decreto 199 de 1.973 quedarán vigentes y su cumplimiento será de forzosa aplicación.

Art. 3o. - Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, ALCALDE MAYOR

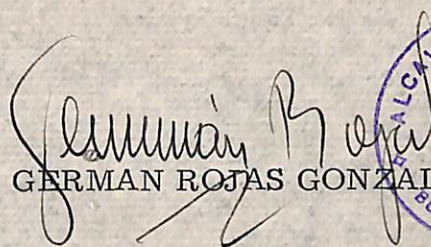
El Alcalde,



- 3 MAR. 1975

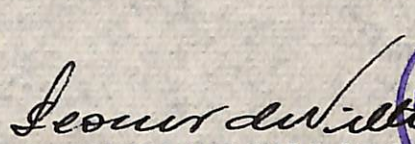
JORGE REYES PUYANA

Secretario de Hacienda Mpal.


GERMAN ROJAS GONZALEZ



El Secretario,


LEONOR DE VILLABONA

